

Señor (a)

PROCURADOR (A) DELEGADO ANTE LOS JUECES ADMINISTRATIVOS DE CALI
E. S. D

REFERENCIA: SOLICITUD AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.

CONVOCANTES: Diana Patricia González Preciado (Lesionada), Juan Carlos Grisales Tobar (Esposó), Geraldine Grisales González (Hija), Juan Carlos Grisales González (Hijo), María Teresa Preciado (Mamá), Gregorio González Valencia (Papá), Rodrigo González Preciado (Hermano), Cindy Carolina González Preciado (Hermana), Antonella Díaz González (Sobrina), Diego Fernando González Preciado (Hermano).

CONVOCADOS: 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Alejandro Éder o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregón Trillos o por quien haga sus veces Y 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces.

LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 de Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 237.908 del CSJ; actuando como apoderado judicial de los convocantes, quienes a su vez actúan en nombre propio y los menores de edad a través de sus correspondientes representantes legales, de la manera más atenta y respetuosa comparezco ante su honorable despacho de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes; con el fin de solicitar audiencia de conciliación extrajudicial donde son convocados 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Jorge Iván Ospina o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada

VB

legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por Manuel Francisco Obregón Trillos o por quien haga sus veces Y 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para conciliar los perjuicios materiales, inmateriales, morales, a la vida de relación, proyecto de vida y cualquier pretensión solicitados derivados de las lesiones DIANA PATRICIA GONZALEZ PRECIADO (Lesionada) identificado con C.C No. 38.600.845, como consecuencia de un accidente de tránsito causado por la causa de la falla en el servicio por la inexistencia de señalización de un reductor de velocidad e inexistencia de señales preventivas sobre la Vía en la carrera 56 entre # 22-00 oeste de la ciudad de Cali- Valle del Cauca, ocurrido el 04 de octubre del 2022.

Lo anterior lo fundamento en lo siguiente:

PARTES

PARTES CONVOCANTES:

1. **DIANA PATRICIA GONZALEZ PRECIADO (Lesionada)** identificada con C.C No. 38.600.845 de Cali (Valle), obrando en nombre propio. Domiciliada en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 55 # 42D-64. Correo electrónico: diana.82123@hotmail.com
2. **JUAN CARLOS GRISALES TOBAR (Espos)**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 94.452.553, obrando en nombre propio. Domiciliado en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 55 # 42D-64. Correo electrónico: Juan.grisales553@casur.gov.co
3. **JUAN CARLOS GRISALES GONZALEZ (Hijo)**, Identificado con C.C No. 1111480518 obrando en nombre propio. Domiciliado en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 55 # 42D-64. Correo electrónico: jkggrisales.0208@gmail.com
4. **GERALDINE GRISALES GONZALEZ (Hija)**, Identificado con NUIP N. 1111484815, menor de edad representada legalmente por su madre **DIANA PATRICIA GONZALEZ PRECIADO (Lesionada)** identificada con C.C No. 38.600.845 de Cali (Valle), obrando en nombre propio. Domiciliada en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 55 # 42D-64. Correo electrónico: diana.82123@hotmail.com

VB

5. **MARIA TERESA PRECIADO (Mamá)**, Identificada con cédula de ciudadanía N° 31.886.609; actuando en nombre propio. Domiciliada en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 55 # 42D-64. Correo electrónico: mapre62@hotmail.es
6. **GREGORIO GONZALEZVALENCIA (Papá)**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 16.618.564; actuando en nombre propio. Domiciliado en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 55 # 42D-64. Correo electrónico: tocayo195920@gmail.com
7. **RODRIGO GONZALEZ PRECIADO (Hermano)** identificado con C.C No. 1.144.061.596; actuando en nombre propio. Domiciliado en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 55 # 42D-64. Correo electrónico: rgonzalez6951@misena.edu.co
8. **CINDY CAROLINA GONZALEZ PRECIADO (Hermana)**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.061.597 actuando en nombre propio. Domiciliada en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 55 # 42D-64. Correo electrónico: cindy.gonzalez35@hotmail.com
9. **ANTONELLADIAZ GONZALEZ (Sobrina)**, identificada con NUIP N° 1.110.376.961, menor de edad y representada legalmente por su madre **CINDY CAROLINA GONZALEZ PRECIADO (Hermana)**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.144.061.597 actuando en nombre propio. Domiciliada en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 55 # 42D-64. Correo electrónico: cindy.gonzalez35@hotmail.com
10. **DIEGO FERNANDO GONZALEZ PRECIADO (Hermano)**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.619.525 actuando en nombre propio. Domiciliado en Cali - Valle. Dirección de notificación: Calle 55 # 42D-64. Correo electrónico: diego71288@hotmail.com

PARTES CONVOCADAS:

1. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Éder o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

VB



Cel. 300 706 0472
PBX: 882 8306



repare.felipe@gmail.com



Sede Cali
Carrera 4 No. 11-45 Ofi 321



Sede Palmira
Calle 34 No. 27-42

2. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
3. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
4. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9, representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
5. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

HECHOS:

VB

1. El 04 de octubre de 2022 aproximadamanete a las 09:10 horas, ocurrió un accidente de tránsito, donde resulta lesionada la señora Diana Patricia Gonzalez Preciado, quien se desplazaba en el vehículo de placa ETK163.
2. El 04 de octubre de 2022, Diana Patricia Gonzalez Preciado tenia 39 años.
3. Diana Patricia Gonzalez Preciado es mamá de Juan Carlos Grisales Gonzalez Y Geraldinegrisales Gonzalez.
4. Diana Patricia Gonzalez Preciado es Esposa de Juan Carlos Grisales tobar.
5. Diana Patricia Gonzalez Preciado es hija de Maria Teresa Preciado Y Gregorio Gonzalez valencia.
6. Diana Patricia Gonzalez Preciado es hermana De Cindy Carolina Gonzalez Preciado, Rodrigo Gonzalez Preciado Y Diego Fernando Gonzalez Preciado.
7. Diana Patricia Gonzalez Preciado es tia de Antonella Diaz Gonzalez.
8. Diana Patricia Gonzalez Preciado (Lesionada), Juan Carlos Grisalestobar (Esposo), Juan Carlos Grisales Gonzalez, (Hijo) Geraldine Grisales Gonzalez (Hija), Maria Teresa Preciado (Mamá), Gregorio Gonzalezvalencia (Papá), Rodrigo Gonzalez Preciado (Hermano) Cindy Carolina Gonzalez Preciado (Hermana), Antonelladiaz Gonzalez (Sobrina), Diego Fernando Gonzalez Preciado(Hermano) al momento del accidente convivían en la misma casa ubicada en la ciudad de Cali, compartiendo techo, lecho y mesa, formaron una familia caracterizada por el amor, la unión familiar y el respeto mutuo.
9. Diana Patricia Gonzalez Preciado al momento del accidente de transito se desempeñaba oficios varios de manera independiente y obtenía un salario mínimo legal vigente por la suma de un salario minimo.
10. El 04 de octubre de 2022 aproximadamanete a las 09:10 horas, Diana Patricia Gonzalez Preciado se desplazaba en el vehículo de placa ETK163 por el carril derecho de la carrera 56 # 22-00 Oeste en Cali (Valle) hacia la pesebrera Montenegro.
11. El 04 de octubre de 2022 aproximadamanete a las 09:10 horas, El vehículo de placas ETK163 sobrepasar un reductor de velocidad que no se encontraba pintado ni señalizado, lo que ocasiona

VB

14. Como consecuencia del accidente, la víctima fue trasladada en ambulancia a la Clínica Imbanaco en la ciudad de Cali (Valle), donde le diagnosticaron: “fractura aguda de t11 manejada por cirugía de columna”.
15. Diana Patricia González Preciado estuvo incapacitada entre el 04 de octubre de 2022 y el 17 de abril de 2023, para un total de 6 meses.
16. En la tercera valoración de medicina legal del 12 de abril de 2023 a Diana Patricia González Preciado en medicina legal determinó: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA SESENTA Y CINCO (65) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de órgano sistema musculo esquelético del esqueleto axial de carácter permanente.
17. La víctima se fue calificada ante la Junta Regional de Invalidez del Valle del Cauca con Pérdida de la Capacidad Laboral de porcentaje del 12,40% de la P.C.L.
18. A la fecha del accidente la entidad encargada de mantener en debida forma la vía al momento del accidente es el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.
19. Al momento del accidente, las vías de la ciudad de Cali se encontraban aseguradas con la compañía Mapfre seguros S.A. con la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual N° 1507222001226.
20. Como consecuencia del accidente de tránsito, los reclamantes Diana Patricia González Preciado (Lesionada), Juan Carlos Grisalestobar (Esposo), Juan Carlos Grisales Gonzalez, (Hijo) Geraldine Grisales Gonzalez (Hija), Maria Teresa Preciado (Mamá), Gregorio Gonzalezvalencia (Papá), Rodrigo Gonzalez Preciado (Hermano) Cindy Carolina Gonzalez Preciado (Hermana), Antonelladiaz Gonzalez (Sobrina), Diego Fernando Gonzalez Preciado(Hermano) de compartir plenamente y disfrutar de momentos placenteros del diario vivir; como son las actividades familiares, rutinarias, sociales, deportivas y cotidianas que compartían como familia.
21. Como consecuencia del accidente de tránsito ocasionado por el hueco en la vía, los reclamantes Diana Patricia González Preciado (Lesionada), Juan Carlos Grisalestobar (Esposo), Juan Carlos Grisales Gonzalez, (Hijo) Geraldine Grisales Gonzalez (Hija), Maria Teresa Preciado (Mamá), Gregorio Gonzalezvalencia (Papá), Rodrigo Gonzalez Preciado (Hermano) Cindy Carolina Gonzalez Preciado (Hermana), Antonelladiaz Gonzalez (Sobrina), Diego Fernando Gonzalez Preciado(Hermano)muchos llanto, dolor, tristeza, congoja, depresión y mucho sufrimiento.

VB

22. Como consecuencia del accidente de tránsito y la ausencia de señalización en la vía Diana Patricia González Preciado (Lesionada) la imposibilidad de poder laborar de nuevo.
23. Diana Patricia González Preciado (Lesionada) después del accidente de tránsito han tenido que vivir épocas de angustia, depresión, tristeza y llanto; al ver que no ha podido volver a trabajar de la misma manera que lo hacía antes del accidente, no han podido volver a realizar sus actividades diarias como trotar, hacer deporte, bailar, correr entre otras; sus condiciones de vida estarán de por vida limitadas debido a sus limitaciones permanentes.
24. Diana Patricia González Preciado (Lesionada) como consecuencia del accidente de tránsito, por las lesiones causadas, no ha vuelto a ser la misma. A partir de ese momento no comparten reuniones con sus familiares o con sus amigos. Su vida social se ha afectado totalmente.
25. A la fecha de la presentación de la demanda los demandantes no han recibido indemnización alguna ni han sido reparados por parte de los demandados.

2). DECLARACIONES Y CONDENAS.

2.1. Que se convoque al 1) Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali representado legalmente por Alejandro Éder o quien haga sus veces, 2). Mapfre Seguros Generales De Colombia S.A., representada legalmente por Luis Eduardo Clavijo Patiño o por quien haga sus veces; 3) Aseguradora Solidaria de Colombia S.A. identificada con NIT No.860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces; 4) CHUBB Seguros Colombia S.A, sociedad identificada con NIT No. 860034520-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGÓN TRILLOS o por quien haga sus veces Y 5). SBS Seguros Colombia S.A., identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. para que cancele a favor de los convocantes, las siguientes sumas de dineros:

2.1.1. LUCRO CESANTE:

A favor de la víctima directa:

Diana Patricia González Preciado (Víctima Directa). Por la suma equivalente a **Setenta y un millones seiscientos veintiocho mil trescientos cuarenta y seis pesos M/CTE (\$71.628.346)** o la suma superior que resulte probada, por los rubros futuros que hasta

VB

la fecha no se han causado.

2.2. PERJUICIOS MORALES

Para cada una de las siguientes personas:

Diana Patricia González Preciado (Lesionada), Juan Carlos Grisalestobar (Esposo), Juan Carlos Grisales Gonzalez, (Hijo) Geraldine Grisales Gonzalez (Hija), Maria Teresa Preciado (Mamá), Gregorio Gonzalezvalencia (Papá), Rodrigo Gonzalez Preciado (Hermano) Cindy Carolina Gonzalez Preciado (Hermana), Antonelladiaz Gonzalez (Sobrina), Diego Fernando Gonzalez Preciado (Hermano) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.2. DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN

Para cada una de las siguientes personas:

Diana Patricia González Preciado (Lesionada), Juan Carlos Grisalestobar (Esposo), Juan Carlos Grisales Gonzalez, (Hijo) Geraldine Grisales Gonzalez (Hija), Maria Teresa Preciado (Mamá), Gregorio Gonzalezvalencia (Papá), Rodrigo Gonzalez Preciado (Hermano) Cindy Carolina Gonzalez Preciado (Hermana), Antonelladiaz Gonzalez (Sobrina), Diego Fernando Gonzalez Preciado (Hermano) 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.3). PERJUICIO DE LA PÉRDIDA DE OPORTUNIDAD.

A favor de los demandantes las siguientes sumas de dinero:

Diana Patricia González Preciado (Lesionada), Juan Carlos Grisalestobar (Esposo), Juan Carlos Grisales Gonzalez, (Hijo) Geraldine Grisales Gonzalez (Hija), Maria Teresa Preciado (Mamá), Gregorio Gonzalezvalencia (Papá), Rodrigo Gonzalez Preciado (Hermano) Cindy Carolina Gonzalez Preciado (Hermana), Antonelladiaz Gonzalez (Sobrina), Diego Fernando Gonzalez Preciado (Hermano) 100 salarios mínimos

VB

mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado para cada uno de ellos, de forma individual.

2.4) DAÑO A LA SALUD:

A favor de la víctima directa:

Diana Patricia González Preciado, la suma equivalente de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes que en pesos a la presentación de la demanda son \$130.000.000 o el mayor valor que resulte probado.

3. LIQUIDACIÓN DEL LUCRO CESANTE.

3.1). LUCRO CESANTE:

La pretensión de lucro cesante a favor del lesionado se cuantificó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Diana Patricia González Preciado, al momento del accidente de tránsito laboraba desempeñaba oficios varios de manera independiente y obtenía un salario mínimo legal vigente por la suma de un salario mínimo.

FECHA DEL ACCIDENTE: 04 de octubre de 2022.

EDAD AL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 39 Años.

SALARIO ACTUALIZADO: 1.300.000

RA + MÁS FACTOR PRESTACIONAL = \$1.625.000.

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL= 12,40%.

Renta actualizada x el porcentaje de pérdida de capacidad laboral=

\$1.450.000* 12,40% = \$ 201.500.

VIDA PROBABLE = 559,2 Meses con base en la resolución 1555 del 2010 y teniendo presente que liquidación se realiza a partir de los 39 años.

7.2). LUCRO CESANTE CONSOLIDADO.

ITT: (incapacidad total temporal) lucro cesante consolidado en los siguientes periodos:

VB

Diana Patricia González Preciado estuvo incapacitada entre el 04 de octubre de 2022 y el 17 de abril de 2023, para un total de 6 meses.

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

$$LCC = \$1.625.000 * \frac{1.004867^6 - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$9.869.406$$

IPP (incapacidad total Permanente) LUCRO CESANTE CONSOLIDADO DESDE EL 17/04/2023 hasta el 17/04/2026 (fecha de probable liquidación de sentencia) para un total de 84 meses.

$$S = Ra \frac{(1 + i)^{36} - 1}{i}$$

$$LCC = \$201.500 * \frac{1.004867^{36} - 1}{0.004867}$$

$$LCC = \$7.907.333$$

7.3). LUCRO CESANTE FUTURO.

LUCRO CESANTE FUTURO: A los 559,2 meses de promedio de vida, se debe restar los meses de lucro cesante consolidado de 42 meses, para quedar un total de lucro cesante futuro por liquidar de 517,2 meses.

$$S = Ra \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

VB

LCF = \$201.500*

1.004867^{517,2} -1

0.004867* (1, 004867^{517,2})

LCF= \$38.040.386

TOTAL, LUCRO CESANTE: \$71.628.346

TOTAL, PERJUICIO MATERIAL: \$71.628.346

4). FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Constitución Política ART. 25, 48, 53 y 83.

Ley 640 de 2001.

Ley 446 de 1998.

Ley 1437 de 2011.

Decreto 1716 de 2009.

Decreto 3135 de 1968.

Decreto 1848 de 1969.

Decreto 1042 de 1978.

Decreto 1-3-026 de 2018.

Resolución 0005951 de 2015

5). PRUEBAS.

1. Fotocopia del documento de identidad de Diana Patricia González Preciado (Lesionada), Juan Carlos Grisales tobar (Esposos), Juan Carlos Grisales González, (Hijo) Geraldine Grisales González (Hija), María Teresa Preciado (Mamá), Gregorio González valencia (Papá), Rodrigo González Preciado (Hermano) Cindy Carolina González Preciado (Hermana), Antonella Díaz González (Sobrina), Diego Fernando González Preciado (Hermano).
2. Registro Civil de nacimiento de Diana Patricia González Preciado (Lesionada), Juan Carlos Grisales González, (Hijo) Geraldine Grisales González (Hija), Rodrigo González Preciado (Hermano) Cindy Carolina González Preciado (Hermana), Antonella Díaz González (Sobrina), Diego Fernando González Preciado (Hermano).
3. Registro Civil de Matrimonio entre Diana Patricia González Preciado y Juan Carlos Grisales Tobar.
4. Informe de tránsito del día 04 de octubre de 2022.
5. Copia de Tres dictámenes de medicina legal de la víctima.
6. Historia clínica de la víctima.

VB

7. Copia de Pérdida de Capacidad Laboral N° Dictamen: 16202304565.
8. Copia de Póliza N° 1507222001226 expedida por Mapfre Seguros.
9. Copia de formato Único de Noticia Criminal.
10. Copia de informe Policial de Accidente de Tránsito N° A001523404.
11. Copia de Reporte de Iniciación FPJ-1.
12. Copia de Informe Ejecutivo FPJ -3.
13. Copia de Acta de inspección a Lugares FPJ-09.

6). COMPETENCIA Y CUANTÍA.

Es competente usted señor (a) Procurador (a) para conocer de la presente solicitud de conciliación, por la naturaleza y cuantía del asunto.

La suma la estimo en un total de Mil Setecientos veinte millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$1.720.684.855).

- 1) Lucro Cesante: 61,74 SMLMV = \$ 71.628.346
- 2) Perjuicios Morales: 1.000SMLMV = \$ 1.300.000.000
- 3) Perjuicio a la Vida de Relación: 1.000SMLMV = \$ 1.300.000.000
- 4) Daño a la Salud: 100 SMLMV = \$ 130.000.000
- 5) Perjuicio a la Pérdida de Oportunidad: 1.000SMLMV = \$ 1.300.000.000

7). PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

La cuantía de propuesta de conciliación se estima en una suma de Mil Setecientos veinte millones seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco pesos (\$1.720.684.855).

8). ANEXOS.

- Poderes debidamente autenticados por cada uno de los convocantes.
- Documentos relacionados como pruebas
- Constancias de la correspondencia de recibido de la entidad convocada.

9). DECLARACION JURADA DE NO PRESENTACIÓN DE DEMANDA O SOLICITUD DE CONCILIACIÓN.

Bajo la gravedad de juramento declaro que mis mandantes no han interpuesto demanda

VB

nisolicitud de conciliación, por estos mismos hechos.

10). NOTIFICACIONES.

Bajo la gravedad de juramento informo que los convocantes y su representante judicial recibirán notificaciones en la Carrera 4 No 11-45 Of 321 Edificio Banco de Bogotá, teléfono 8828306 -3007060472, correo electrónico: repare.felipe@gmail.com y dependencia.repare@gmail.com.

Al convocado:

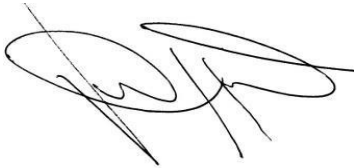
6. **DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI** representado legalmente por Alejandro Éder o quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10 - 70. Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia. Correo Electronico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co
7. **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** identificada con NIT No. 860.524.654-6 representada legalmente por Ana Deisy Calvo Niño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Cl 100 No. 9 A -45 P 12 en la Ciudad de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificaciones@solidaria.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
8. **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con NIT No. 860.026.518-6, representada legalmente por MANUEL FRANCISCO OBREGON TRILLOS o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Cr 7 # 71 - 21 To B P 7 de Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: notificacioneslegales.co@chubb.com. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.
9. **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** (Como aseguradora del Municipio de Santiago de Cali), sociedad identificada con NIT. No. 891700037-9,

VB

representada legalmente por José Carpio Castaño o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones: Avenida Carrera 70 99 72 Bogotá D.C. Correo Electronico de Notificaciones Judiciales: njudiciales@mapfre.com.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

10. **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT 860.037.707-9, representada legalmente por Santiago Lozano Atuesta o por quien haga sus veces. Dirección de Notificaciones Judiciales: Ak 9 No. 101 - 67 P 6 Y 7 de la ciudad de Bogotá D.C. Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.co. El apoderado y los demandantes manifiestan bajo la gravedad de juramento que la información suministrada la obtuvimos del certificado de existencia y representación legal del demandado expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C.

Atentamente,



LUIS FELIPE HURTADO CATAÑO
C.C. No. 1.143.836.087 de Cali (Valle)
T.P. 237.908 del C.S.J.

VB